

CORDOBA, 15 SEP 2022

RESOLUCION APRHI N° 228

VISTO el Expediente N° 0733-003338/2021 por medio del cual se tramita la solicitud formulada por el señor Juan Damián CIOLLARO - DNI: 37.619.920, quien en su carácter de Socio Gerente de la firma TRANSICOM S.R.L. - CUIT: 30-71228641-1, requiere se le otorgue FACTIBILIDAD DE VERTIDO al subsuelo y al suelo para disponer los efluentes residuales debidamente tratados que se generen en el Establecimiento dedicado al recupero de aceites usados mediante un proceso de destilación, ubicado en Ruta Nacional N° 9 - Km. 686 de la Localidad de Toledo del Departamento Santa María, en el inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 516.441.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la firma TRANSICOM S.R.L. acredita encontrarse debidamente constituida e inscripta en el Registro Público de Comercio - Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la Matrícula N° 15.220 - B.

Que luce incorporado Contrato de Locación mediante la cual firma TRANSICOM S.R.L. acredita el uso legal del inmueble donde se emplaza el Establecimiento bajo análisis.

Que el señor Juan Damián CIOLLARO reviste el carácter de Socio Gerente de la firma TRANSICOM S.R.L., conforme se desprende del referido contrato de Locación.

Que la Responsable Técnica designada es la Ing. Andrea Pucci - MP: 5642/X, quien se encuentra inscripta en el Registro de Profesionales de la Secretaría de Ambiente según informe emitido por el Área de Factibilidad de Uso Industrial y Otros.

Que se encuentra acompañado Certificado de No Conexión a la Red Cloacal y Factibilidad para Uso del Suelo, expedidos por la Municipalidad de Toledo.

Que se encuentra agregada documentación correspondiente al Sistema de Tratamiento y Disposición final de los efluentes cloacales y de los efluentes

Humberto Primo 607 - Barrio Centro - CP 5000 - Córdoba

15 SEP 2022

provenientes del lavado de playas de tanques. Todo ello suscripto por el representante legal del Establecimiento, por las profesionales intervinientes y visado por los Colegios Profesionales correspondientes.

Que habiendo tomado intervención el Área Factibilidad de Uso Industrial y Otros, emite informe por medio del cual expresa que *"...no median objeciones para el uso del subsuelo como cuerpo receptor contemplando un caudal medio de 0.64 m<sup>3</sup>/día y máximo de 0.84 m<sup>3</sup>/día de efluente cloacal tratados en dos sistemas independientes (...) y uso del suelo mediante reúso urbano tipo 1 contemplando una caudal 0.45 m<sup>3</sup>/día de efluente industrial proveniente de limpieza diaria de las playas de tanque. La calidad de los líquidos vertidos deberá encuadrar dentro de la normativa vigente y el uso se deberá realizar de acuerdo a lo declarado en las presentes actuaciones"*.

Finalmente, el Área de Factibilidad de Uso Industrial y Otros en su Informe Técnico Final aconseja: *"...otorgar a TRANSICOM SRL (CUIT: 30-71228641-1), por el término de un (1) año, la FACTIBILIDAD DE VERTIDO, para los efluentes provenientes del establecimiento ubicado en una parcela con Nomenclatura catastral: 3103021320517500000 ..."*.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 216/2022 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)

RESUELVE

**Artículo 1°:** CONCEDER a la firma TRANSICOM S.R.L. - CUIT: 30-71228641-1 la FACTIBILIDAD DE VERTIDO al subsuelo para disponer los efluentes cloacales debidamente tratados que se generen en el Establecimiento dedicado al recupero de aceites usados mediante un proceso de destilación, ubicado en Ruta Nacional N° 9 - Km. 686 de la Localidad de Toledo del Departamento Santa María, en el inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 516.441, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes y siendo su cumplimiento responsabilidad del requirente.

228

15 SEP 2022

**Artículo 2°:** La presente Factibilidad de Vertido contempla un caudal medio de vertido de  $0.64 \text{ m}^3/\text{día}$  y caudal máximo de  $0.84 \text{ m}^3/\text{día}$  de efluente cloacal tratado en dos sistemas independientes con las siguientes características:

**SISTEMA N°1 ( $0.42 \text{ m}^3/\text{día}$  máximo):** Incluye los efluentes generados en baños y vestuarios. Dichos efluentes serán tratados en UNA (1) Cámara Séptica de 1 metro de ancho, 2 metros de largo y 1,20 metros de profundidad útil. La disposición final al subsuelo es a través de UN (1) Pozo Absorbente de 1 metros de diámetro, 3 metros de profundidad total y 1,40 metros de altura útil.

**SISTEMA N°2 ( $0.42 \text{ m}^3/\text{día}$  máximo):** Incluye los efluentes generados en oficina. Dichos efluentes serán tratados en UNA (1) Cámara Séptica de 1 metros de ancho, 2 metros de largo y 1,20 metros de profundidad útil. La disposición final al subsuelo es a través de UN (1) Pozo Absorbente de 1 metros de diámetro, 3 metros de profundidad total y 1,40 metros de altura útil.

La firma TRANSICOM S.R.L. deberá notificar en tiempo y forma a esta Repartición cualquier modificación que haga variar las características del líquido residual y su caudal.

**Artículo 3°:** CONCEDER a la firma TRANSICOM S.R.L. - CUIT: 30-71228641-1 la FACTIBILIDAD DE VERTIDO al suelo, mediante riego de calles internas del predio, para disponer los efluentes provenientes del lavado de playas de tanques, debidamente tratados, que se generen en el Establecimiento dedicado al recupero de aceites usados mediante un proceso de destilación, ubicado en Ruta Nacional N° 9 - Km. 686 de la Localidad de Toledo del Departamento Santa María, en el inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 516.441, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes y siendo su cumplimiento responsabilidad del requirente.

**Artículo 4°:** La presente Factibilidad de Vertido contempla un caudal máximo de vertido de  $0.45 \text{ m}^3/\text{día}$  de efluente provenientes del lavado de playas de tanques tratado en un sistema compuesto por UNA (1) Cámara Separadora/Interceptora de 1 metro de ancho, 5,80 metros de largo y 0,34 metros de altura útil y dispuesto al suelo para riego de calles internas del predio (Reúso Urbano: Tipo 1).

La firma TRANSICOM S.R.L. deberá notificar en tiempo y forma a esta Repartición cualquier modificación que haga variar las características del líquido residual y su caudal.

228

15 SEP 2022

**Artículo 5°:** La firma TRANSICOM S.R.L. deberá cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) La calidad de los líquidos se deberá encuadrar dentro de la Normativa vigente; b) El uso se deberá realizar de acuerdo a lo declarado en las presentes actuaciones y c) En todos los casos deberán respetarse las distancias de las unidades de tratamiento de efluentes y disposición final a edificaciones y a linderos.

**Artículo 6°:** La presente Factibilidad se otorga por el término de UN (1) año pudiendo ser renovada sucesivamente siempre que se cumplan los requisitos establecidos por los Decretos N° 247/2015 y N° 847/2016.

**Artículo 7°:** La firma TRANSICOM S.R.L. deberá solicitar ante esta Administración Provincial la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDO, como requisito previo al inicio de actividades y la adecuada disposición del efluente tratado al cuerpo receptor propuesto, para lo cual se deberá dar cumplimiento a la totalidad de la documentación que se exige sobre el particular de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 847/2016.

**Artículo 8°:** Esta Administración Provincial no es responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes residuales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la firma TRANSICOM S.R.L. y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

**Artículo 9°:** En caso de que la Municipalidad de Toledo u otro Organismo o empresa autorizada proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento y en caso de contar con factibilidad técnica para la conexión, la firma TRANSICOM S.R.L. deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes, cegando los sistemas de tratamiento que se dejen fuera de uso e informando en tiempo y forma a esta Repartición.

**Artículo 10°:** La firma TRANSICOM S.R.L. deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en las Ley de Ambiente N° 7.343, su Decreto Reglamentario y en la Ley N° 10.208 de Política Ambiental Provincial, concordantes y correlativos.

**Artículo 11°:** Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el emplazamiento del citado establecimiento.

228

15 SEP 2022

**Artículo 12°:** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese la firma TRANSICOM S.R.L. - CUIT: 30-71228641-1, al señor Juan Damián CIOLLARO - DNI: 37.619.920, a la Ing. Andrea Pucci - MP: 5642/X, a la MUNICIPALIDAD DE TOLEDO y a la SECRETARIA DE AMBIENTE. Pase al Área Factibilidad de Uso Industrial y Otros.

RESOLUCION APRHI N° 228

RG



Ing. GONZALO E. PLENCOVICH  
VOCAL DEL DIRECTORIO  
Adm. Provincial de Recursos Hídricos  
(A.P.R.H.I.)



Ing. HORACIO HERRERO  
Vocal del Directorio  
Adm. Provincial de Recursos Hídricos  
A. P. R. H. I.



Ing. PABLO A. WIERZBICKI  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
Adm. Provincial de Recursos Hídricos  
(APRHI)

